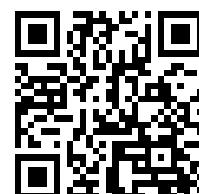


El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original de COMPRAVENTA DE ACCIONES. Doy fe.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaría de Santiago, a las 17:45 horas del dia de hoy.

Santiago, 24 de agosto de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en www.notariosyconservadores.cl y/o www.notariaclaudiagomez.cl ingresando el código: 028-2023082417340824



CVE: 028-2023082417340824

COMPROVENTA DE ACCIONES



En Santiago, a 31 de Agosto, entre don Enrique Alejandro Cabo Osmer, cédula nacional de identidad N° 6.245.248-K, ingeniero comercial, domiciliado en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta ciudad, en adelante "el Vendedor", y don Felipe Ortuzar Squella, cédula nacional de identidad N° 17.603.809-8, ingeniero comercial, domiciliado en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta misma ciudad, en adelante "el Comprador"; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El vendedor es dueño de 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de TACA SpA, Rut N° 77.101.982-K, en adelante la Sociedad.

SEGUNDO: Por la presente, la vendedora vende, cede y transfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, 5.000 acciones.

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de \$ 10.- (diez pesos), por acción, lo que suma \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), por todas ellas; cantidad que se paga, por el comprador, en este acto, al contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción. Las partes declaran que, por no tener tales acciones cotización bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad y que ambas lo consideran justo.

CUARTO: Los gastos de este instrumento y de transferencia en el Registro, en el caso de existir serán de cargo del comprador.

QUINTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que las acciones que se venden estén libres de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación al dominio o derecho de terceros.

SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

En comprobante, firman:

Enrique Alejandro Cabo Osmer
Rut N° 6.245.248-K

Felipe Ortuzar Squella
Rut N° 17.603.809-8

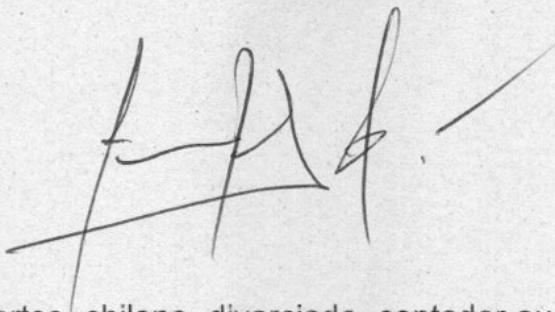


Código de Verificación: 028-2023082417340824



TESTIGOS:

1.- Nazira Jadille Nara Rumie, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.936.805-7 domiciliada en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.



2.- Jaime Lizama Cortes, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 12.191.691-6 domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

Código de Verificación: 028-2023082417340824



Autorizo la firma de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, C.I. **6.245.248-K**, de doña **FELIPE ORTUZAR SQUELLA**, C.I. **17.603.809-8**, de doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, C.I. **8.936.805-7** y de don **JAIME LIZAMA CORTES**, C.I. **12.191.691-6**, en las calidades en que comparecen. Santiago, a 24 de agosto del año 2023.-

